



SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

San Miguel,-

Finalizada la Fase I detallada en la Ley Provincial N° 15.107 durante la cual ha clasificado, mediante la Disposición de OPDS/21, la industria como de Segunda Categoría según el Decreto 973/20 y el 531/19 reglamentario de la Ley Provincial N° 11.459 de Radicación Industrial, se informa al titular de la industria que se dará comienzo la Fase II que otorga la **Aptitud Ambiental del Proyecto** del establecimiento.

Asimismo, según lo establecido se deberá presentar ante la Subsecretaría de Ambiente, en un plazo no mayor de 60 días corridos la siguiente documentación.

Toda la información y documentación que se solicite, será en carácter de declaración jurada.

Si la Industria en cuestión no ha comenzado la actividad y se está por radicar en el partido, deberá además de cumplimentar con los requisitos a continuación, presentar un Estudio de Impacto Ambiental.

1. Auditoría Ambiental, describiendo los procesos productivos y actividades que se desarrollan en la industria, detallando residuos sólidos y semisólidos, efluentes líquidos, emisiones gaseosas, generados por el establecimiento. El mismo debe ser firmado por un profesional competente inscripto en el RUPAYAR (Res. 489/19).

La Auditoría Ambiental, deberá incluir como mínimo los siguientes ítems:

- a. Datos de la razón social: contacto (teléfono y mail), cuit y n° expediente de habilitación.
- b. Localización geográfica: dirección del establecimiento y nomenclatura catastral de las parcelas que comprende el establecimiento.
- c. Memoria descriptiva de los procesos con detalle de cada etapa, desde que ingresa la materia prima hasta que se obtiene el producto final. Incorporar un diagrama de flujo reflejando el resumen del proceso productivo. Indicar cantidades aproximadas (kg/mes) de materias primas, productos finales y residuos.
- d. Croquis de la planta, identificando los equipos, maquinarias involucradas, aparatos sometidos a presión (ASP). Incluir depósitos y sector de Residuos Especiales (RREE) (*en caso de que tener*).
- e. Croquis de la planta donde se refleje el proceso productivo, incluyendo en que sectores se generan los residuos y su tipo.
- a. Procedencia caracterización, tratamiento y destino final de los residuos sólidos y semisólidos:
 - especiales
 - industriales no especiales
 - asimilables a domiciliarios.*En caso de NO generar, dejarlo asentado en esta sección.*
- f. Caracterización, procedencia y tratamiento de las emisiones gaseosas.
En caso de NO generar, dejarlo asentado en esta sección.
- g. Caracterización, procedencia, tratamiento y destino final de los efluentes líquidos.
En caso de NO generar, dejarlo asentado en esta sección.

Anexos solo en caso de aplicar

Anexo I: Documentación respecto a los Aparatos Sometidos a Presión (ASP) (en caso de que tengan una capacidad mayor a 80 litros):

- Plano de los ASP.
- Certificado de Verificación.
- Certificado de Habilitación vigente, emitido por el OPDS.

Los APS menores a 80 litros y los compresores a Tornillo, no aplican en este Anexo.

Anexo II: Documentación respecto a los Residuos Especiales de proceso y de mantenimiento.

- Últimos manifiestos de transporte y certificados de disposición final emitidos.

Inscripción en el Registro de Generadores de Residuos Especiales (solo si los residuos generados son de proceso) y última declaración jurada presentada y vigente. Deberá renovarse todos los años y hacer la presentación ante esta Autoridad.

Anexo III: Documentación respecto al tratamiento y vuelco de los Efluentes Líquidos generados en el establecimiento.

- Permiso de Vertido de Efluentes Líquidos otorgado por la ADA.
- Descripción del proceso de tratamiento: metodología, dimensiones del sistema y ubicación dentro del establecimiento. Indicar el sitio donde se realiza el vertido.
- Estudio de laboratorio del efluente a la salida del tratamiento donde se analicen como mínimo los siguientes parámetros: temperatura, pH, Sólidos Sedimentables en 10 minutos y en 2 horas, SSEE, DBO, DQO, SAAM, Nitrógeno Total, Nitrógeno Amoniacal, Nitrógeno Orgánico, Fósforo Total¹.

Anexo IV: Licencia de Emisiones Gaseosas a la Atmósfera (LEGA) y última declaración jurada presentada y vigente. Deberá renovarse cada 4 años y hacer la presentación ante esta autoridad.

Nota: Se solicitará un Plan de Gestión Ambiental dentro de la Auditoría Ambiental si la Autoridad de Aplicación así lo crea pertinente, según el rubro industrial. La misma deberá incluir:

- Identificación de Riesgos específicos de la actividad, tanto los ambientales como los de seguridad operativa. Proponer para cada uno de los mencionados, medidas de prevención, mitigación, corrección o compensación, plazos en los que se llevarán a cabo esas medidas o especificar si ya se están implementando. Programa de monitoreo.
- Plan de adecuaciones, expansión o reducción, o cambios en el proceso que estén considerados a futuro.

2. Estudio de carga de fuego realizado por profesional competente.

2. Pago de Tasa Ambiental. *La misma se encuentra eximida hasta el 31/12/21*

Luego de presentar la anterior documentación, se realizará la correspondiente **Inspección Visual** en el establecimiento para poder determinar qué se debe mejorar puntualmente en materia de Gestión Ambiental.

Nota importante:

- En función de la carga de fuego resultante, la Autoridad de Aplicación podrá solicitar requisitos o adecuaciones del establecimiento.
- Aquellos establecimientos generadores de más de 1000 kg/mes de todas las corrientes excepto de los residuos especiales, deberán dar cumplimiento a la Resolución OPDS 139/13 derivando los residuos reciclables a un destino sustentable.

Firma:

Aclaración:

Número de documento:

Cargo:

Por Municipalidad

Firma:

Legajo:

¹ La presentación de un estudio de laboratorio y los parámetros a medir se definen según el tipo de industria.